



The Commonwealth of Massachusetts Office of the Attorney General

ONE ASHBURTON PLACE
BOSTON, MASSACHUSETTS 02108

(617) 727-2200
(617) 727-4765 TTY
www.mass.gov/ago

NOTA DE LA FISCAL GENERAL CON RESPECTO A LA PRÁCTICA NO AUTORIZADA DE LA LEY DE INMIGRACIÓN

BOSTON - El 20 de noviembre del 2014, el presidente Obama anunció una serie de reformas migratorias, incluyendo la expansión del programa de Consideración de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés) y un nuevo programa de Acción Diferida para Padres de Ciudadanos Estadounidenses y Residentes Permanentes Legales (DAPA, por sus siglas en inglés).

Desafortunadamente, personas deshonestas tratarán de sacar provecho de estos nuevos programas haciéndose pasar por abogados y cobrando cientos o miles de dólares por preparar formularios o proporcionar servicios o asesoramiento sin que sean calificados o autorizados para hacerlo. La Fiscal General Martha Coakley insta a todos los residentes de Massachusetts tomar las siguientes medidas cautelares antes de contratar a alguien que le proporcione asesoramiento o representación jurídica en sus trámites de inmigración:

PRIMERO: Verifique que el individuo es un abogado acreditado de buena reputación.

Antes de contratar a un abogado para que lo represente, confirme que él o ella es un abogado acreditado y tenga una buena reputación. Todos los abogados que poseen licencias para ejercer la abogacía en el estado de Massachusetts deben estar registrados con el Consejo Supervisor del Colegio de Abogados (Board of Bar Overseers). Para saber si un individuo está autorizado para ejercer la abogacía en Massachusetts y que tiene una buena reputación, usted puede llamar al Consejo Supervisor del Colegio de Abogados al 617-728-8800 o visite el sitio web: <http://massbbo.org/bbolookup.php>.

SEGUNDO: O, verifique que el individuo es un “Representante Acreditado”

Existe un número limitado de personas que no son abogados quienes están registrados como Representantes Acreditados, lo cual les permite representar a clientes en conexión con asuntos migratorios. Para saber si un individuo o una organización están calificados como Representantes Acreditados, revise la lista de Representantes Acreditados del Departamento de Justicia aquí: http://www.justice.gov/eoir/ra/raroster_reps.htm.

TERCERO: Entienda la diferencia entre los Abogados, los Representantes Acreditados y los “Preparadores e Intérpretes”

ABOGADOS ACREDITADOS

En general, sólo los abogados acreditados pueden representar a individuos en corte y proveerles con consejo legal. De hecho, en determinadas circunstancias, ejercer la abogacía sin credenciales es considerado un crimen. Es importante entender que el hecho de que una persona sea un notario o notario público no significa que él o ella es un abogado. En algunos países, la palabra “notario” significa que el individuo es un abogado o que puede realizar tareas legales, pero eso no es cierto en los Estados Unidos.

Sólo abogados acreditados pueden:

- Aconsejar a clientes e informales si califican o no para programas legales.
- Aconsejar a clientes e informales si pueden aplicar por beneficios y protecciones.
- Aconsejar a clientes e informarles de sus riesgos legales y posibles responsabilidades.
- Explicar opciones legales.
- Aconsejar a clientes acerca de reclamaciones contra otra persona o entidad.
- Representar a clientes en corte o ante jueces administrativos.
- Negociar acuerdos o soluciones de reclamaciones legales.

REPRESENTANTES ACREDITADOS

El Departamento de Justicia y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos permiten que un número limitado de individuos que no son abogados puedan asistir a personas en procesos migratorios. Estos individuos deben tener un conocimiento especial y experiencia en las leyes migratorias y son llamados “Representantes Acreditados.”

Para poder calificar como Representante Acreditado, un individuo quien no es un abogado acreditado debe **(1)** estar afiliado con una organización sin fines de lucro la cual ha sido especialmente reconocida y acreditada por la Junta de Apelación de Inmigración (“BIA” por sus siglas en ingles), **y (2)** el individuo también debe ser especialmente reconocido y acreditado por la Junta de Apelación de Inmigración (“BIA”). Además, los Representantes Acreditados sólo son permitidos cobrar una cuota nominal por sus servicios.

PREPARADORES e INTÉRPRETES

Muchas personas buscan ayuda cuando necesitan responder a preguntas en formularios migratorios o cuando necesitan traducir documentos en inglés. Cualquier persona puede proveer esta clase de ayuda limitada. Sin embargo, personas quienes ofrecen ayuda con preparación de formularios y traducción deben sólo cobrar un cargo reducido y no afirmar el tener un conocimiento especial de las leyes migratorias y procesos. Cualquier persona la cual afirma el tener este conocimiento especial, o quien hace más que traducir documentos o escribir sus respuestas (en sus propias palabras) en formularios migratorios, debe ser un abogado acreditado o un Representante Acreditado.

Si usted cree que ha sido engañado por alguien pretendiendo ser un abogado o un Representante Acreditado, o si necesita información adicional, por favor llame a la oficina de la Fiscal General al 617-963-2917.

Usted también puede contactar al Colegio de Abogados de Massachusetts al 617-654-0400 si le gustaría obtener una referencia para un abogado.

Finalmente, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos provee más información en servicios legales en su sitio web: <http://www.uscis.gov/es/eviteestafas>.